



POR LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD NECESARIA PARA DESEMPEÑAR LA LABOR PROFESIONAL EN LA FUNCIÓN PRIVADA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: COBERTURAS CRECIENTES CON EL VISADO DE LOS TRABAJOS

¿POR QUÉ EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?

Nadie es perfecto y en cualquier momento, podemos **cometer un error** que, de no haberlo previsto antes, puede tener consecuencias extraordinariamente negativas para el causante del daño, tanto por su cuantía económica, como por su transmisión y duración en el tiempo.

En nuestro país, el Código Civil nos dice que toda persona que cause un daño a otra está obligado a repararlo; da igual que haya sido de forma voluntaria, por negligencia o por omisión.

El seguro de Responsabilidad Civil Profesional, es considerado el mejor medio para aminorar las consecuencias económicas dañosas, derivadas del ejercicio profesional de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. **A la responsabilidad derivada del ejercicio de la profesión se le denomina Responsabilidad Profesional.**

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar el pago de las indemnizaciones civiles que legalmente se reclamen a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, por los daños, personales o materiales, garantizados, y los perjuicios consecutivos a tales daños garantizados, así como los daños patrimoniales primarios causados involuntariamente a terceros.

El hecho de desarrollar **una actividad profesional**, en una Sociedad cada vez más exigente y competitiva, lleva aparejado el nacimiento de importantes **responsabilidades para los profesionales**. El mejor profesional no está libre de recibir reclamaciones, por el sólo hecho de desarrollar su actividad, y la imposibilidad de controlar todo su alcance.

En los últimos años florecen las demandas ante tribunales por cualquier cosa. Parece que el trabajo de los profesionales debe ser infalible: no hay cabida ni para los **fallos humanos** ni, por supuesto, para **el azar**.

¿QUE DEBEMOS TENER EN CUENTA A LA HORA DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL?

Es evidente que, **más que una conveniencia, es una necesidad suscribir los seguros** que sean precisos para hacer frente a las eventuales responsabilidades que nacen del ejercicio profesional.

Buscar el seguro “más conveniente” no siempre es fácil. Las Compañías Aseguradoras son reacias a dar este tipo de coberturas al profesional individual, por ser éste un ramo de seguro de grandes incertidumbres económicas; suelen otorgarlas más a colectivos profesionales que les permita mantener, a pesar de la elevada siniestralidad, unos resultados aceptables. **En cualquier Compañía**, a la hora de establecer las condiciones de **renovación de una póliza individual**, tendrían en cuenta **nuestra siniestralidad**, pudiendo incrementar considerablemente la prima o rescindir la póliza.

Además, hay que tener en cuenta que aunque un contrato de seguro es un excelente medio para aminorar o anular las consecuencias dañosas de una intervención profesional, tiene limitaciones por razones legales o contractuales, aparte de los topes que impone el capital asegurado.

Conviene, también, evaluar los riesgos de una obra (por la naturaleza del daño, por el momento de producción del daño y por la causa del daño) para analizar las coberturas de los seguros. **Es importante saber qué es lo que se asegura, la vigencia temporal del seguro (desde cuándo o a partir de cuándo se asegura) y la cantidad que más conviene asegurar.** Hay contratos de seguro que cubren los daños que ocurran mientras la póliza esté en vigor (**denominada Claims Occurrence**), dando un periodo de descubrimiento como máximo de dos años para aquellas reclamaciones que se formulen por estos daños después de haber anulado el seguro. La otra fórmula (**denominada Claims Made**) consiste en cubrir las reclamaciones que se producen durante la vigencia, con independencia de cuando haya tenido lugar el hecho generador del daño, así como aquellos incidentes que, sin haber sido aún objeto de reclamación, se hayan

comunicado a la Compañía con la póliza en vigor. **Esta fórmula, es la más conveniente** ya que no hay que olvidar, que en general, las **reclamaciones se formulan, en muchas ocasiones, años después** de detectado el daño, porque en la responsabilidad civil extracontractual, el Código Civil vigente otorga plazos muy largos, **pudiendo encontrarse el ICCP en otra empresa, jubilado, o, incluso habiendo fallecido, con lo que esto acarrea, respecto a posibles reclamaciones a sus herederos.**

¿POR QUE EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS PARA LOS ICCP EN EL EJERCICIO LIBRE DE SU PROFESIÓN O AL SERVICIO DE UNA EMPRESA?

El **Colegio de Caminos, Canales y Puertos**, que sabe de las necesidades y limitaciones anteriormente descritas, tiene contratadas, a través de **FAM CAMINOS**, un conjunto de **tres pólizas de Responsabilidad Civil Profesional coordinadas**, de modo que cada una cubre un exceso sobre la anterior y **proporcionan coberturas crecientes para reclamaciones en trabajos visados**. Las pólizas están contratadas con **Caser Seguros**.

- **Las tres pólizas aseguran a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados** independientemente de cómo ejerzan su actividad profesional: **Ejercicio libre, al servicio de cualquier empresa** o Personal al servicio de la Administración Pública
- Se cubren **daños a la propia obra**
- **Se garantiza la R. Civil Profesional** de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, **por daños sobrevenidos y reclamados en todo el mundo**, excepto en Canadá y EE.UU.
- **La cobertura del seguro incluye**, además de la cobertura económica frente a las indemnizaciones reclamadas, **la asistencia jurídica, las fianzas judiciales, así como los gastos judiciales y extrajudiciales necesarios.**
- **Liberación de gastos Judiciales o Extrajudiciales.**
- **Incremento de las sumas aseguradas** y disminución de la franquicia **con el VISADO DE LOS TRABAJOS**, adaptándose así al riesgo por los diferentes tipos de trabajos (no todos requieren de la misma cuantía asegurada).
- **Visando la dirección de obra, se incrementa notablemente la suma asegurada** para los siniestros que se produzcan **durante la explotación** de la obra.
- En los seguros de responsabilidad civil profesional para tener cubierto el riesgo en todo momento, la póliza debe estar en vigor, lo que conlleva pagar una prima año tras año. **Con el visado de los trabajos guardas tu cobertura de por vida y para tus derechohabientes.** El Colegio se encarga de renovar y pagar el seguro por ti.
- Las tres pólizas son **mediadas por FAM Caminos**, quien, además de resolver tus dudas, se encarga de la gestión de los siniestros con la Compañía Aseguradora
- **Relación de confianza con la Aseguradora.**
- **Larga experiencia profesional por parte del Servicio Jurídico de la Aseguradora.**

LÍMITES DE COBERTURA DEL SEGURO GENERAL DE R. C. PROFESIONAL

Desde el 1 de Enero de 2013, las coberturas del Seguro General de Responsabilidad Civil Profesional de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos colegiados. Son las indicadas a continuación:

COBERTURA BASE:	Responsabilidad Civil por daños a terceros , Fianzas Judiciales y Asesoría Jurídica
SUMA ASEGURADA:	150.000 € por siniestro
FRANQUICIA FIJA:	20.000 € por siniestro
DAÑOS A LA PROPIA OBRA: 75.000 € por siniestro (50%)	
VISADO DE TRABAJOS:	En los trabajos que hayan sido visados por el Colegio, la cobertura se incrementa en 450.000 € por siniestro y se disminuye la franquicia
SUMA TOTAL ASEGURADA:	600.000 € por siniestro
FRANQUICIA FIJA:	11.400 € por siniestro
DAÑOS A LA PROPIA OBRA: 300.000 € por siniestro (50%)	
VISADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA	En fase de explotación, y si se ha visado la dirección de obra la cobertura se incrementa en 1.400.000 € (sólo para daños a terceros)
SUMA TOTAL ASEGURADA:	2.000.000 € por siniestro
FRANQUICIA FIJA:	11.400 € por siniestro
DAÑOS A LA PROPIA OBRA: 300.000 € por siniestro	

EL VISADO ES LA MEJOR GARANTÍA

- El **Colegio y el visado** hacen posible los **seguros con los que se protege al ICCP en el ejercicio de su profesión libre, o al servicio de una empresa**, pero **también al ciudadano** que puede verse afectado por una obra mal diseñada.

- **Visar** es garantía de **CALIDAD**
- El visado es una **figura recogida en la Ley de Colegios Profesionales** y, según el **Reglamento de Visado** del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, **acredita**:
 1. **La figura de trabajo** profesional de que se trata.
 2. Que el proyecto cumple **los requisitos formales** que le son propios, tiene la **presentación adecuada** y define suficientemente su **objeto**.
 3. Que es de la **competencia técnica de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**.
 4. Que de los **documentos sometidos a visado** existe constancia en el **archivo del Colegio**.
 5. Que cumple la **normativa colegial de aplicación**.
 6. Que se ha invocado por el colegiado el **cumplimiento de la normativa específica aplicable al objeto del trabajo**.
- Permite una **integridad y corrección** formal del proyecto.
- A través del **VISADO**, se acredita y **defiende la COMPETENCIA PROFESIONAL**.
- Por medio del **VISADO** se puede **gestionar el cobro de Honorarios y tener asistencia jurídica**.
- Además, a través de un **registro y archivo de los trabajos**, se protege la **PROPIEDAD INTELECTUAL**.
- **EL VISADO**, a través del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, **CUBRE toda la vida Profesional (Seguro Completo)**, mejorando sustancialmente los límites y franquicias; **si alguna vez lo necesitas, lo vas a agradecer**.

ALGUNOS SINIESTROS ATENDIDOS POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Las actuaciones indicadas a continuación han sido posibles por corresponder a actos facultativos visados en el Colegio.

Hundimiento (2011)

Hundimiento de tramo de unos 100 metros de uno de los viales de la urbanización debido al asiento y posible deslizamiento del terraplén que se ejecutó en dicho tramo. Daños en el propio firme del vial, así como en aceras y servicios que se instalaron en el vial, en cuanto a la propia obra se refiere. También hay daños en muros cerramiento de las viviendas en construcción.

Los peritos en cuanto a la responsabilidad, señalan que el Ingeniero Asegurado es responsable como proyectista al asumir como adecuado el informe geotécnico, siendo la responsabilidad del Ingeniero Industrial menor al no firmar como responsable del Proyecto, y fundamentalmente es responsable como Director de Obra al no tomar medidas una vez conocidas las condiciones reales del terreno.

Demanda contra Asegurado, Caser e Ingeniero Industrial por 474.820€

Se cierra acuerdo en Juicio en 400.000€ para evitar juicio con la consiguiente condena al Asegurado que pueda estimar petición del actor en cuanto a condena de hacer, agravando las consecuencias económicas para Caser y para el propio Asegurado.

- ✓ *Caser paga 288.600 € / Otra CIA 100.000 € / Asegurado: 11.000 € (franquicia) (Sin VISADO, hubiera pagado 20.000 € de franquicia)*
- ✓ *2009/2542: Caser abona 188.600€ póliza General*
- ✓ *2011/192: Caser abona 100.000€ Póliza visados*

Siniestro tipo en Carreteras. Varios casos

La carretera se abre al tráfico antes de recibirla oficialmente. Caso habitual.

Al cabo de unos días (casi siempre pocos días), se produce un accidente en muchos casos por desconocimiento del trazado nuevo, la señalización, etc.

Las aseguradoras de automóviles pagan el siniestro. El tema parece cerrado.

Pero, años después (**claims made**), las aseguradoras reclaman a todos los funcionarios por falta de señalización, trazado o peralte inadecuados, mala conservación (suciedad), etc. Sin haberla recibido oficialmente (caso frecuente), los imprudentes funcionarios han autorizado "inadecuadamente" su apertura al tráfico.

El funcionario fue destituido, pero si sigue siendo Colegiado, y si se ha visado la dirección de obra, la póliza del Colegio le cubre en su modalidad máxima, aunque no esté recibida la obra.

Accidentes en carretera en fase de explotación

Funcionario que, demandado penalmente por un partido político en función de los accidentes registrados en una autovía, buscó al principio un abogado particular. Se le acabó el dinero, por la lentitud del proceso consiguiendo de la Compañía Aseguradora que pagara dichos honorarios.

Además, el Colegio, realizó una gestión para que el partido político retirara su acusación con lo que quedó solamente el Fiscal de oficio. Hoy está absuelto.

Desplome de un muro en una avenida de una ciudad

Cae un muro sobre el coche de un alto directivo de una importante empresa, con resultado de muerte. Sus abogados, importantes, denuncian a la Demarcación de Carreteras.

Se logró retirar la demanda penal, y se promovió un acuerdo prejudicial entre varias compañías, pagando por el concepto de indemnización.

Derrumbamiento de una pasarela peatonal en una ciudad

Tras una revisión, una antigua pasarela parecía estar en buen estado. Se pintó y se abrió al tráfico peatonal. Sin embargo, posteriormente se desplomó la pasarela, con resultado de muerte.

Según el informe pericial, los cables no se habían cambiado, fallaron, y esa fue la causa del siniestro. Se denunciaba un mal mantenimiento y, sobre la base de ello, se acusa al funcionario responsable.

En la práctica de la prueba pericial el dictamen realizado puso de manifiesto, gracias a la colaboración del FAM, que al descubrir la zona de apoyos de los cables, en una casetilla de poleas estaba, desde su construcción, hormigonada (no detectable en una revisión dentro de lo exigible) y en consecuencia los cables no podían extenderse. Resultado: absuelto.

Mantenimiento en una autovía

Un burro se pasea en plena autovía y es atropellado por un vehículo, cuyo ocupante, al salir del coche, es atropellado por otro vehículo con resultado de muerte.

Había un portillo de la valla de cerramiento abierto, por lo que el juez acusa al funcionario por mal mantenimiento.

Con la intervención del FAM, el Abogado convence al juez, tras una visita a la zona, de que el burro podía haber entrado, y más probablemente, a la autovía desde un enlace próximo. Resultado: absuelto.

Canal de drenaje no cubierto en la mediana de una autovía

Dos funcionarios son acusados al existir un canal de drenaje no cubierto en la mediana de una autovía y producirse un siniestro, por caída en él de un peatón que intentaba cruzarlo indebidamente.

Los Abogados consiguen hacer ver que, aunque estuviera el canal sin cubrir, no procedía atravesar a pie la mediana de un lado a otro de la autovía, dado que existía un paso superior próximo. Resultado: absueltos

Afección a una casa en la embocadura de un túnel

La embocadura se encuentra en un fuerte desmonte en arcillas, que se mueven, afectando a una casa. Se negocia por el FAM y las Aseguradoras del Colegio y Contratista el pago, evitando la responsabilidad del funcionario

Ocupación de terrenos. Autovía

Se ocupan terrenos, con ayuda de la Guardia Civil, pero sin mandamiento judicial (necesario)

Querrela criminal contra el funcionario por allanamiento sin mandato judicial (omisión del funcionario). Se coordinan el Abogado del Estado y el de la Compañía aseguradora a través del FAM. Resultado: sobreesido.

Siniestros tipo en obras hidráulicas

El caso de Tous es paradigmático. El esfuerzo realizado por el Colegio y el FAM fue importante y prolongado en el tiempo, desplazando al mejor penalista posible durante meses a la zona, para obtener la absolución de los funcionarios implicados. Ellos pueden dar el mejor testimonio de lo actuado en este caso.

Se sigue trabajando en otros procesos abiertos, que seguramente están presentes en la memoria de todos cuantos siguen estos asuntos.

Inundaciones y manejo de aliviaderos

Cuando se registran inundaciones hay frecuentes reclamaciones que buscan culpar a funcionarios de los daños producidos.

Ha habido casos de reclamaciones por pretendida apertura imprudente de compuertas de aliviaderos; por no poderse accionar las compuertas, e, incluso, en un caso porque el aliviadero era de labio fijo y no tenía compuertas.

En todos ellos, con la actuación del FAM y los Abogados de la Aseguradora coordinados con el del Estado, ha habido sentencias favorables o archivo.

Otras inundaciones (Biescas)

El caso del camping de Biescas quedó archivado penalmente, aunque se pretendía acusar a determinados funcionarios por una pretendida falta de vigilancia y/o ejecución del encauzamiento del torrente.

Hubo una activa colaboración del Colegio con el CEDEX y con otros organismos que tenían que informar.

Para cualquier consulta contactar con FAM Caminos, S.A.

C/ Almagro, 8 - 28010 MADRID

Tel.: 91 308 64 28 - Fax: 91 310 37 34

Email: fam.seguros@famcaminos.es

Personas de Contacto:

Rosa M^a Vuelta

Ángel Del Castillo

Jorge Ramírez